

# Boletín de Tributación Internacional y Transacciones



## PRONUNCIAMIENTO DE LA SUNAT

### Informe N.º 000002-2026-SUNAT/7T0000

En una condonación de deuda efectuada por un accionista no domiciliado a favor de una persona jurídica domiciliada en el Perú, no corresponde efectuar retención del Impuesto a la Renta; sin embargo, dicha condonación generará un ingreso gravado para la empresa domiciliada en el ejercicio en que se produce.

### INFORME N.º 000131-2025-SUNAT/7T0000

Dado que la compensación del Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB) con la deuda tributaria es automática y no se estipulan condiciones para dicha compensación, la falta de presentación del PDB-Exportadores no impide la compensación del SFMB.



## PRONUNCIAMIENTO DEL TRIBUNAL FISCAL

### RTF N.º 11404-13-2025 (05 de diciembre de 2025)

El pago extemporáneo del IGV por la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados genera interés moratorio. Al respecto, el Tribunal Fiscal señaló que la obligación tributaria nace en la fecha en que se anota el comprobante de pago en el Registro de Compras o en la fecha en que se paga la retribución, lo que ocurra primero.

En consecuencia, el impuesto debe pagarse dentro del plazo de vencimiento del periodo mensual en que se origina la obligación.

De no efectuarse el pago en dicho plazo, el monto adeudado devenga intereses moratorios a la Tasa de Interés Moratorio (TIM).

Bajo este criterio, el Tribunal descartó el argumento de contribuyente según el cual, el IGV por utilización de servicios de no domiciliados no generaría intereses moratorios, confirmando que dicho impuesto sí se encuentra sujeto al régimen general de intereses por pago fuera de plazo.

[Leer más](#)



## PRONUNCIAMIENTOS JUDICIALES

### Sentencia de Casación N.º 26823-2024-Lima (3 de noviembre de 2025)

La Corte concluye que la SUNAT no puede modificar las pérdidas tributarias de un período prescrito para arrastrarlas a períodos no prescritos.

Conforme a lo señalado por la Corte, el vencimiento de la prescripción extingue de pleno derecho la posibilidad de emitir pronunciamientos sustantivos que incidan sobre la existencia o cuantía de la obligación tributaria correspondiente a un periodo prescrito.

La Corte concluye que la SUNAT no puede modificar las pérdidas tributarias de un período prescrito para arrastrarlas a períodos no prescritos. Conforme a lo señalado por la Corte, el vencimiento de la prescripción extingue de pleno derecho la posibilidad de emitir pronunciamientos sustantivos que incidan sobre la existencia o cuantía de la obligación tributaria correspondiente a un periodo prescrito.

Por su naturaleza, estos actos no son meras constataciones ni verificaciones formales, sino que el ejercicio de una facultad sustantiva de determinación tributaria, que ya se encuentra legalmente extinguida por efecto de la prescripción.

Aceptar que una resolución de determinación pueda emitirse respecto de ejercicios prescritos, bajo el argumento de que sus efectos inciden en ejercicios posteriores, implicaría vaciar de contenido el instituto de la prescripción y extender, por vía interpretativa, el alcance de la potestad tributaria más allá de los límites fijados por el legislador. Tal proceder contraviene la Norma VIII del título preliminar del Código Tributario y los principios de legalidad y seguridad jurídica que rigen la actuación administrativa.

Fuente: Diario oficina El Peruano

## NORMAS RELEVANTES Y PROYECTOS DE LEY

### RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 32496 Y DECRETO SUPREMO N° 051-2025-RE

Se aprueba y ratifica el “Convenio entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para Eliminar la Doble Tributación en relación con los Impuestos sobre la Renta y sobre las Ganancias de Capital y para Prevenir la Evasión y la Elusión Fiscal”.

La entrada en vigor del CDI es a partir del 1 de enero de 2027

Fuentes:

<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2458168-1>

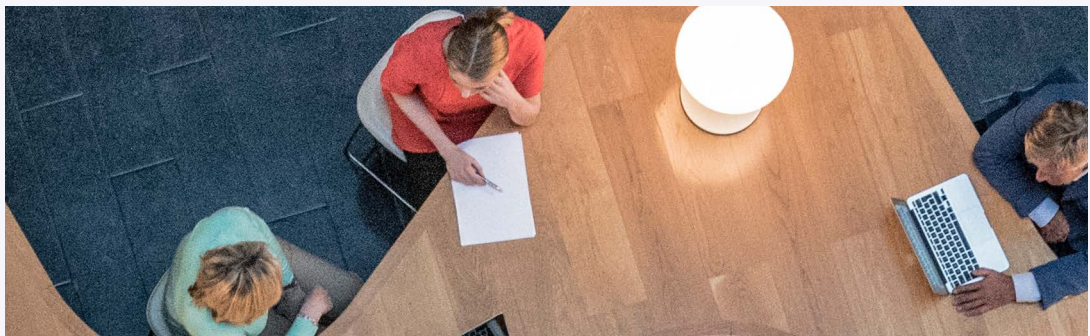
<https://www.gob.pe/institucion/rree/normas-legales/7431654-051-2025-re>

[Leer más](#)

### DECRETO SUPREMO N° 301-2025-EF

Se aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2026, ascendente a S/ 5 500,00. Dicho valor sirve como referencia para la determinación de multas, así como para el cálculo de diversos umbrales y límites establecidos en la normativa tributaria, incluyendo, entre otros, los aplicables a operaciones de venta indirecta de acciones.

[Leer más](#)



### DECRETO SUPREMO NO. 302-2025-EF

Se modifica el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta para adecuarlo a las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo No. 1663 en el numeral 7) del inciso e) del artículo 32-A de la LIR, en lo referente a los otros métodos de valoración aplicables a transacciones dentro del ámbito de aplicación de precios de transferencia, en las que no resulte apropiado el uso de los métodos previstos en los numerales 1) al 6) del referido inciso e), para reflejar la realidad económica de las operaciones y garantizar el principio de reserva de ley, entre otros.

[Leer más](#)

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL NO. 377-2025-MINCETUR

Se dispone la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley No. 32449, la cual crea el tratamiento especial tributario y aduanero para las Zonas Económicas Especiales (ZEEP), y su Exposición de Motivos. Ello con la finalidad de recibir comentarios, aportes u opiniones por parte de las entidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, así como de las personas naturales interesadas.

[Leer más](#)

## PROYECTO DE LEY N° 13360/2025-CR

Se propone modificar el inciso m) del artículo 44 de la Ley del Impuesto a la Renta, estableciendo como excepción de conceptos no deducibles, los gastos derivados del servicio de transporte de tráfico de cabotaje de pasajeros y/o carga (prestados por entidades no domiciliadas).

Además, se propone incorporar un nuevo inciso (inciso k) al artículo 56 de la Ley del Impuesto a la Renta, el cual establecería una tasa del impuesto del 10% a aquellos no domiciliados que realizan servicios de cabotaje de pasajeros y/o carga.

Estado: En comisión.

[Leer más](#)

## NOTICIAS NACIONALES E INTERNACIONALES

### **Perú y Reino Unido ponen fecha al fin de la doble tributación: convenio entrará en vigor el 21 de enero de 2026**

El Gobierno peruano confirmó la culminación del trámite burocrático que permite activar el Convenio para Eliminar la Doble Imposición (CDI) con el Reino Unido, el cual entrará en vigor el 21 de enero de 2026. El acuerdo, que abarca el Impuesto a la Renta y las ganancias de capital, también incorpora mecanismos para prevenir la evasión y elusión fiscal. Con este paso, Perú concreta su décimo CDI con un socio comercial.

### **Amplían hasta el 2028 los incentivos tributarios para actividades de investigación, desarrollo e innovación**

La Comisión Permanente del Congreso aprobó la modificación de la Ley No. 30309 para extender la vigencia de los beneficios tributarios que permiten deducciones adicionales en el Impuesto a la Renta a empresas que inviertan en investigación, desarrollo tecnológico e innovación. La norma también refuerza los mecanismos de fiscalización a cargo del Concytec y la comunicación de resultados a la Sunat.



## **ProInversión impulsa más de US\$ 4,500 millones en proyectos portuarios APP para fortalecer la logística nacional**

ProInversión anunció una cartera portuaria superior a US\$ 4,500 millones bajo la modalidad de APP, que comprende siete proyectos destinados a modernizar la infraestructura en cinco regiones del país. Estas iniciativas buscan mejorar la competitividad logística, impulsar el crecimiento exportador y posicionar al Perú como un futuro hub regional mediante la integración de corredores interoceánicos y puertos de última generación.

## **ProInversión proyecta los principales desafíos y oportunidades para las Obras por Impuestos en 2026**

Después de dos años consecutivos de récord en adjudicaciones bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, ProInversión anticipa que el 2026 será un periodo de menor impulso por factores normativos y plazos de adecuación. Aun así, la entidad identifica un conjunto de proyectos que mantiene altas expectativas por su impacto regional y por el interés de empresas privadas en continuar invirtiendo en infraestructura pública a través del esquema de Obras por Impuestos.

## **TRANSACCIONES/OPERACIONES RELEVANTES**

### **Asesoría a Luz del Sur en la adquisición del parque eólico San Juan de Marcona**

EY Perú asesoró a Luz del Sur en los aspectos fiscales relacionados con la adquisición del parque eólico San Juan de Marcona (135.7MW) por USD 256 millones.

El equipo fue liderado por Edwin Sarmiento y Álvaro Medina.



## OTRAS NOTAS DE INTERÉS

### **LATAM TAX SUMMIT**

El 13 de noviembre de 2025 se llevó a cabo el evento “Latam Tax Summit” en la ciudad de Londres, Inglaterra organizado por EY UK en su sede principal. En dicho evento participó Ramón Bueno-Tizón como ponente, abordando temas relevantes para la tributación de no domiciliados en el Perú, tal como el MLI en Perú y el CDI Peru - Reino Unido. enero de 2027.

### **VI SEMINARIO DE TRIBUTACIÓN INTERNACIONAL**

El 04 de diciembre de 2025 se llevó a cabo el evento “VI Seminario de Tributación Internacional” realizado por el área de ITTS Colombia - EY en la cual participó como ponente Claudia Plasencia, abordando los siguientes temas “Estructuras Holding para Invertir en Latinoamérica” y “Tendencias, desafíos y perspectivas regionales”.

### **TRIBUTACIÓN INTERNACIONAL Y PRECIOS DE TRANSFERENCIA**

El 25 de noviembre de 2025 se llevó a cabo el evento “Tributación Internacional y Precios de Transferencia” realizado por la escuela de postgrado de la UPC en el cual participaron como ponentes Indhira Meneses y Edwin Sarmiento, abordando las principales problemáticas y temas conyunturales asociados a la tributación internacional y precios de transferencia.

### **PROGRAMA ESPECIALIZACIÓN: CORPORATE COMPLIANCE 2025**

El 02 de diciembre de 2025 se llevó a cabo el evento “Corporate Compliance 2025” realizado por EY en el cual participaron como ponentes Indhira Meneses y Mary Seminario, abordando temas asociados a la tributación y transacciones.



EY | Building a better working world

EY está construyendo un mejor mundo de negocios al crear nuevo valor para los clientes, las personas, la sociedad y el planeta, mientras genera confianza en los mercados de capitales.

Impulsados por datos, IA y tecnología avanzada, los equipos de EY ayudan a los clientes a dar forma al futuro con confianza y a desarrollar respuestas para los problemas más urgentes de hoy y mañana.

Los equipos de EY trabajan en un espectro completo de servicios en Auditoría, Consultoría, Impuestos y Estrategia & Transacciones.

Brindamos soluciones en más de 150 países y territorios, impulsados por conocimientos sectoriales, una red globalmente conectada y multidisciplinaria y socios de ecosistemas diversos.

#### All in to shape the future with confidence.

EY se refiere a la organización global y podría referirse a una o más de las firmas integrantes de Ernst & Young Global Limited, cada una de las cuales es una entidad legal independiente. Ernst & Young Global Limited, una compañía del Reino Unido limitada por garantía, no proporciona servicios a clientes. Para conocer la información sobre cómo EY recaba y utiliza los datos personales y una descripción de los derechos que tienen las personas conforme a la ley de protección de datos, ingrese a [ey.com/privacy](http://ey.com/privacy). Las firmas miembro de EY no ofrecen servicios legales en los casos en que las leyes locales lo prohíban.

Para obtener mayor información acerca de nuestra organización, ingrese a [www.ey.com/es\\_pe](http://www.ey.com/es_pe)

© 2026 EY.

Miembro de Ernst & Young Global  
Derechos Reservados

[ey.com](http://ey.com)

## Nuestro equipo

### International Tax & Transaction Services

**David de la Torre** / [david.de.la.torre@pe.ey.com](mailto:david.de.la.torre@pe.ey.com)  
Socio Líder de Impuestos

**Fernando Tori** / [fernando.tori@pe.ey.com](mailto:fernando.tori@pe.ey.com)  
Socio Líder de ITTS

**Roberto Cores** / [roberto.cores@pe.ey.com](mailto:roberto.cores@pe.ey.com)  
Socio

**Claudia Plasencia** / [claudia.plasencia@pe.ey.com](mailto:claudia.plasencia@pe.ey.com)  
Socia

**Edwi Sarmiento** / [edwin.sarmiento@pe.ey.com](mailto:edwin.sarmiento@pe.ey.com)  
Socio

**Ramón Bueno-Tizón** / [ramon.bueno-tizon@pe.ey.com](mailto:ramon.bueno-tizon@pe.ey.com)  
Associate Partner

**Ingrid Zevallos** / [ingrid.zevallos@pe.ey.com](mailto:ingrid.zevallos@pe.ey.com)  
Gerente Senior

**Indhira Meneses** / [indhira.meneses@pe.ey.com](mailto:indhira.meneses@pe.ey.com)  
Gerente Senior

**Mary Seminario** / [mary.seminario@pe.ey.com](mailto:mary.seminario@pe.ey.com)  
Gerente Senior

**Carlos Colchado** / [carlos.colchado@pe.ey.com](mailto:carlos.colchado@pe.ey.com)  
Gerente Senior

**Leidy Montes** / [leidy.montes@pe.ey.com](mailto:leidy.montes@pe.ey.com)  
Gerente

**Nicolás Vasquez** / [nicolas.vasquez@pe.ey.com](mailto:nicolas.vasquez@pe.ey.com)  
Gerente

**Marjory Perez** / [marjory.perez@pe.ey.com](mailto:marjory.perez@pe.ey.com)  
Gerente

## RECONOCIMIENTOS

